



*República de Colombia  
Gobernación de Caquetá  
Secretaría de Educación*



CIRCULAR CONJUNTA

0042

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO FAMAC LTDA.

PARA: DIRECTORES, RECTORES Y REPRESENTANTES DE COVISOS.

ASUNTO: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN SALUD OCUPACIONAL

FECHA: 20 MAY 2013

En cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales, el Decreto 614 de 1984, por medio del cual se crea las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional, Resolución 1016 de 1989, que establece el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional en las empresas, La Secretaría de Educación Departamental y el Fondo Asistencial del Magisterio en aras de coordinar acciones tendientes a mejorar y preservar las condiciones de salud ha determinado lo siguiente:

- Para el cumplimiento de las jornadas de salud ocupacional que se desarrollan en los establecimientos educativos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002 que en su artículo 11 preve: "la jornada laboral es de ocho (8) horas diarias de las cuales se debe permanecer como mínimo seis (6), las otras dos horas pueden ser cumplidas fuera o dentro del establecimiento educativo..." Las dos horas semanales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990 pueden ser acumulables en el mes de tal forma que se realice una sola actividad mensual como jornada de salud ocupacional.
- Dichos programas estarán dirigidos a la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, incluyendo en éstas las relativas a aspectos de salud ocupacional, procurando la integración de los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales.
- Los programas podrán ser elaborados junto con el personal docente y en asesoría de la profesional de salud ocupacional de la Secretaría quien estará atenta en prestar el apoyo requerido para la elaboración y aplicación de estos programas.
- La asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el directivo docente es de carácter obligatorio. El Directivo Docente podrá organizar las actividades por grupos de trabajadores en número tal que no se vea afectado el normal funcionamiento del Establecimiento Educativo. (Decreto 1127 de 1991)
- Los Establecimientos Educativos deberán a la mayor brevedad informar a la secretaria de educación departamental la conformación y las actividades del COMITÉ DE VIGILANCIA DE SALUD OCUPACIONAL, desde su creación, CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA y la ELABORACIÓN DE PANORAMAS DE FACTORES DE RIESGOS, a fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las normas vigentes.
- Estas actividades deberán ser informadas a la Secretaría de Educación Departamental indicando fecha, objetivo, responsable, lugar y actividades a realizar etc; enviando listado de asistencias de las actividades, el docente o directivo docente que no asista sin previa justificación se reportará como día no laborado.



Calle 15 Carrera 10 Esquina - Teléfono: (098) 435 2817 - Fax: 436 2130

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia





*República de Colombia  
Gobernación de Caquetá  
Secretaría de Educación*



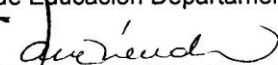
- En el desarrollo de las actividades del programa de salud ocupacional bajo ninguna circunstancia deberá de existir ningún tipo de bebidas alcohólicas dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- El Programa de Salud Ocupacional será evaluado por esta Secretaría como mínimo cada año el cual se reajustará de conformidad con las modificaciones en los procesos y los resultados obtenidos o dentro del término de tiempo establecido por requerimientos de las autoridades competentes para lo cual los directores y rectores deben responsabilizarse.
- Todo trámite relacionado con salud ocupacional se debe hacer a través de la Secretaría de Educación, quien coordinará acciones pertinentes con el Fondo Asistencial del Magisterio FAMAC, en la ejecución de las actividades de los sub programas de medicina preventiva del trabajo e higiene seguridad industrial.
- Con el ánimo de unificar criterios que redunden en el buen funcionamiento y manejo de la información relacionada con incapacidades médicas en los docentes, se requiere que de la institución educativa, sede o centro educativo que ustedes dirijan, reporten diariamente vía telefónica u otro medio de comunicación a la secretaria de educación la ausencia no notificada y/o justificada de los docentes, con el objetivo que exista congruencia en el ausentismo, el número de días de incapacidad y así tomar las medidas pertinentes. De igual manera toda incapacidad ordenada por el médico debe ser dirigida a FAMAC por algún medio de comunicación con el objetivo de recepcionar, procesar y notificar al respectivo Ente Nominador.
- El reporte de accidentes e incidentes laborales deberán hacerse máximo durante las 72 horas siguientes al hecho, tal como lo estipula la Fiduciaria la Previsora para docentes, en el formato diseñado por ésta entidad, publicado en la página web [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co). LINK Salud Ocupacional. Si el trabajador es administrativo deberá reportarlo en las 48 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos en el formato diseñado por POSITIVA.
- Teniendo en cuenta que los establecimientos educativos cuentan con panorama de factores de riesgos, se sugiere priorizar los mismos e informar a la Secretaría de Educación Departamental las acciones que se realizarán para minimizar o eliminar los riesgos y estudiar la posibilidad de realizar gestión interna con las Alcaldías, Bomberos, Defensa Civil, Policía y Cajas de Compensación.
- Cualquier inquietud favor comunicarse con la Profesional YOLANDA RAMÍREZ PLAZAS, al teléfono 4352817 extensión 128, correo electrónico [playora@hotmail.com](mailto:playora@hotmail.com), o la Profesional DORA TOVAR HERNANDEZ, al teléfono 435 2918 extensión 106 FAMAC Ltda.


Agradecemos su valiosa atención,

Cordialmente,

  
**WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ**  
Secretario de Educación Departamental

  
**JORGE ANDRÉS BOLÍVAR GÓMEZ**  
Médico Especialista en Medicina Laboral

  
Revisó: ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS  
Jefe Administrativa Financiera

  
Proyectó: Yolanda Ramírez Plazas  
Profesional Universitario



Calle 15 Carrera 10 Esquina - Teléfono: (098) 435 2817 - Fax: 436 2130

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia

